

INFORME SECRETARIAL: Radicado: 05001-31-05-008-2019-00520-00

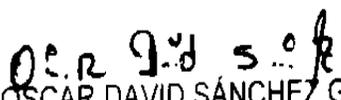
Le informo señora Juez que, en el proceso ordinario promovido por LUZ DARI COSSIO GARCÍA y VÍCTOR ALFONSO CANO COSSIO, entre otros se condenó a la Administradora Colombiana de Pensiones, al reconocimiento y pago a favor de los demandantes, de las costas procesales por valor de **\$4.136.724**, es decir la suma de **\$2.068.362** para cada uno de ellos (fl 96 cppal)

A continuación del ordinario referido, fue instaurado por el señor VICTOR ALFONSO CANO COSSIO el proceso ejecutivo, pretendiendo el cobro de las costas procesales liquidadas a su favor, debido a lo cual el día 3 de septiembre de 2019, se acogió la orden de pago, se notificó el auto respectivo a la accionada, quien dentro del término de traslado propuso algunas excepciones de mérito, luego se señaló la fecha y hora para resolver las mismas.

Y por auto del 17 de febrero del año 2020, luego de haber consultado el sistema de depósitos judiciales y haber encontrado un depósito judicial por valor de **\$2.068.362**, se declaró termino el proceso, ordenó la entrega de dineros a la parte ejecutante, dispuso además no dar trámite a las excepciones mencionadas y archivo del expediente, sin embargo revisado nuevamente el sistema de consulta de depósitos judiciales, se encontró que el depósito judicial que todavía no ha sido entregado, fue constituido a favor de la señora LUZ DARI COSSO GARCÍA y no de VICTOR ALFONSO CANO COSSI.

Medellín, 2 de septiembre de 2022

A Despacho en la fecha para lo pertinente.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

Secretario



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, dos de septiembre de dos mil veintidós

Proceso : Ejecutivo Laboral (conexo)
Ejecutante: Víctor Alfonso Cano Cossio
Ejecutada: Colpensiones.
Radicado : 05001-31-05-008-2019-00520 -00

Visto el informe Secretarial que antecede, observa el Despacho que es procedente dejar sin efecto el auto del día 17 de febrero de 2020, que declaró terminado el proceso ejecutivo laboral de la referencia, dar trámite a las excepciones de mérito propuestas por la ejecutada, fijar la fecha respectiva con el fin de resolver las mismas y ordenar la entrega del depósito judicial constituido a favor de la señora LUZ DARI COSSIO GARCÍA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO en su integridad el auto proferido el día 17 de febrero de 2020, que declaró terminado el proceso ejecutivo laboral de la referencia, promovido por VÍCTOR ALFONSO CANO COSSIO, contra la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, por lo indicado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Consecuente con lo anterior, ordena la expedición del oficio dirigido a Bancolombia comunicando la medida cautelar decretado sobre dineros depositados en una cuenta Bancaria a favor de la entidad demandada.

TERCERO: Con el fin de resolver las excepciones de mérito propuestas por la entidad demandada fija el día VEINTIDOS DE SEPTIEMBRE DE 2022, A LAS ONCE DE LA MAÑANA.

CUARTO: Ordenar la entrega a la abogada ELIANA CRISTINA CADAVID RESTREPO, apoderada judicial de la co-demandante LUZ DARI COSSIO GARCÍA de la suma de dinero equivalente a **\$2.068.362.**

NOTIFIQUESE,


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por **ESTADOS Nro. 124** Fijados en la Secretaría del Despacho el día **12 DE SEPTIEMBRE DE 2022,** a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario